

INFORME SECRETARIAL: Palmira (v), febrero quince (15) de dos mil veintitrés. A despacho de la señora Juez el presente asunto, con el escrito de subsanación presentado por el apoderado judicial de la parte actora. Provea

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

INTERLOCUTORIO N° 249
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira Valle, quince (15) de febrero de 2023.

Revisada la subsanación hecha a la presente demanda de DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, del señor ALEXANDER VELASQUEZ HERNANDEZ, adelantada por la señora JESSICA VELASQUEZ GOMEZ, se observa que la misma reúne los requisitos por lo que se considera procedente disponer su admisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 577 y siguientes del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor ALEXANDER VELASQUEZ HERNANDEZ, presentada por la señora JESSICA VELASQUEZ GOMEZ, en calidad de hija.

SEGUNDO: DAR a esta demanda el trámite señalado en el artículo 584 del C.G.P.

TERCERO: EMPLAZAR por este edicto al desaparecido ALEXANDER VELASQUEZ HERNADEZ. El edicto contendrá la identificación de la persona cuya muerte presunta se persigue, el lugar de su último domicilio y el nombre de la parte demandante, la prevención a quienes tengan noticias del desaparecido para que lo informen al juzgado, el edicto deberá ser publicado tres veces por lo menos, en un periódico de amplia circulación que se edite en la capital de la república como EL TIEMPO o el PAIS y un periódico y una radiodifusora locales como lo son EL OCCIDENTE y RADIO PALMIRA o ARMONIAS DEL PALMAR, respectivamente, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones (Regla 2ª del artículo 584 del C.G.P y numeral 2º del artículo 97 del Código Civil). Al tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P, la publicación ordenada en los medios escritos señalados deberá hacerse en día domingo, la ordenada en el medio radial podrá hacerse cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche.

CUARTO: NOTIFICAR del presente proveído al Agente de Ministerio Publico para que haga parte y solicite las pruebas que estime convenientes dentro de los tres días siguientes.

NOTIFIQESE.
La Juez,
MARIZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO
PROMISCOUO DEFAMILIA DE
PALMIRA

En estado No. 29 hoy notifico a las partes
el autoque antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, 16/02/2023

NELSY LLANTEN
SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd958d05c75bcae7b785f73c6488fe6973663399c256f742fff6a4231d429d82**

Documento generado en 15/02/2023 11:37:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>